Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

ACTA No. 283 DE 2019
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las 02:30 p.m. del día de hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de VIRGELINA CAPERA ROJAS contra la HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E SAN ANTONIO, bajo la RADICACIÓN 73001-33-33-**009-2017-00315**-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA
Cédula de ciudadanía No.	93.392.100
Tarjeta Profesional No.	218.966 del C. S. de la J.
Correo Electrónico	
Celular	

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que la **parte demandada** formulo en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4° del art. 192 del C.P.A.C.A., y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, sin embargo, la entidad accionada no se ha presentado a la audiencia.

Ante tal manifestación se declara fallida la conciliación intentada.

Decisión que se Notifica en estrados.

AUTO: Así las cosas, agotado el objeto de esta audiencia, y en vista de que el apoderado de la parte demandada, no asistió a la misma, se le concede el término de 3 días para justificar su inasistencia a la presente diligencia, so pena de hacerse acreedora de las consecuencias jurídicas que corresponden.

Decisión que se Notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 02:37 de la tarde, se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA
Parte demandante

MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretario Ad-hoc

ACTA No. 283 DE 2019